



SGI

Secretaría
de Gestión
Institucional



Centro de
Información y
Comunicación
Institucional

BOLETIN OFICIAL N° 34029
8 de enero de 2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 2/2019

Ciudad de Buenos Aires, 04/01/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-61667311-ANSES-DPAYT#ANSES, las Leyes N° 24.241, 24.714 y 27.260 y sus modificatorias, los Decretos N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y 746 de fecha 25 de septiembre de 2017, sus concordantes y modificatorios, la Resolución 121-E de fecha 27 de julio de 2017 del Ministerio de Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) tiene a su cargo el pago de las prestaciones a los titulares de derecho del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), de las Pensiones No Contributivas por Vejez, Madres de Siete o más Hijos, e Invalidez (PNC), de la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social (AUH), de la Asignación Universal por Embarazo para Protección Social (AUE), del Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF), de Becas PROGRESAR, de la Prestación por Desempleo, de los Programas de Empleo de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y las que en el futuro se incorporen.

Que con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los mencionados titulares de derecho, mediante el acceso al consumo de bienes y servicios, esta ANSES estima oportuno instrumentar el PROGRAMA DE BENEFICIOS ANSES que brindará promociones y/o descuentos a través de la red de comercios adheridos al PROGRAMA.

Que para facilitar el acceso a los beneficios, el PROGRAMA se implementará mediante descuentos y promociones aplicables a las compras efectuadas por los titulares con las tarjetas de débito bancarias u otro medio de pago electrónico que utilizan actualmente para percibir sus prestaciones y los que en el futuro disponga la ANSES.

Que los beneficios, descuentos y promociones podrán ser soportados por los comercios adheridos y/o entidades financieras que integran la red de pagos de esta Administración Nacional, y se efectuarán en relación a los rubros acordados con el Organismo, en las líneas de caja o mediante reintegro en las cuentas bancarias, o medio de pago equivalente, donde los titulares perciben sus prestaciones.

Que a los fines de la implementación de la presente operatoria, se podrán efectuar distintos procesos de intercambio de información entre la ANSES, los Bancos, las Administradoras de Procesos de Pago Electrónico, los Comercios y/o Entidades Financieras que adhieran al citado PROGRAMA.

Que la ANSES junto a los Comercios y/o Entidades Financieras adheridos podrán generar acciones comerciales y de comunicación para la promoción y difusión del PROGRAMA DE BENEFICIOS ANSES.

Que a fin de agilizar la implementación del PROGRAMA, respecto de la suscripción de nuevos descuentos con comercios, corresponde delegar en la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN la firma de Convenios con Comercios y/o Entidades que deseen ofrecer descuentos a los beneficiarios del PROGRAMA.

Que a fin de agilizar la concreción del procesamiento de datos con la red bancaria participante, corresponde delegar en la DIRECCION DE GESTIÓN ARGENTA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ARGENTA, de la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA FGS, la firma de Convenios con los Comercios que deseen adherir al PROGRAMA ofreciendo un descuento a través del mismo, y delegar en la DIRECCION GENERAL DE FINANZAS la firma de Convenio con las entidades bancarias y financieras que forman parte de la red de pagos de la ANSES.



Que el PROGRAMA prevé únicamente descuentos para compras realizadas por medios electrónicos, con el objetivo de fomentar la “inclusión financiera” y evitar la evasión impositiva.

Que el presente PROGRAMA persigue asimismo la inclusión financiera de los beneficiarios de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL en forma simultánea con el desarrollo de medios electrónicos de pago y su creciente utilización por parte de los beneficiarios, a los fines últimos de formalizar la economía.

Que la Dirección General Diseño de Normas y Procesos y la Dirección Gestión ARGENTA han tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 36° de la Ley N° 24.241 el Decreto N° 2741/91 y el Decreto N° 58/15.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Créase el “PROGRAMA DE BENEFICIOS ANSES”, a cargo de la Subdirección Ejecutiva de Administración, en adelante, el PROGRAMA, con el objetivo de otorgar descuentos, beneficios y/o promociones a los beneficiarios de prestaciones puestas al pago por esta Administración Nacional, sobre compras realizadas por los mismos a través de las tarjetas de débito bancarias o medio de pago electrónico equivalente del titular, en comercios adheridos al PROGRAMA.

ARTICULO 2°. El PROGRAMA procurará una oferta de descuentos, beneficios y/o promociones, a ser costeados por los comercios adheridos y/o los bancos que deseen participar con un porcentaje de descuento, y sin cargo dinerario a esta Administración Nacional. Dichos descuentos serán realizados a través de distintos procesos de intercambio de información a realizarse entre la ANSES y/o los comercios que adhieren al presente PROGRAMA y/o los bancos y/o entidades que integran la red de pago de esta Administración Nacional y/o las Administradoras de Procesos de Pago Electrónico.

ARTÍCULO 3°. Delégase en la Dirección Gestión ARGENTA, o la que en el futuro la reemplace, las facultades de:

- a. Procurar y suscribir los Convenios de adhesión al PROGRAMA con comercios y/o Cámaras de comercio que deseen ofrecer descuentos dentro del marco del PROGRAMA.
- b. Realizar y remitir informes periódicos respecto del avance del PROGRAMA.
- c. Coordinar los desarrollos necesarios para el correcto funcionamiento y difusión del PROGRAMA, y futuras implementaciones del PROGRAMA, a los fines de mantener una agenda común de inclusión financiera.
- d. Adoptar mecanismos de control para los comercios y gestión de reclamos que pudieran presentarse en virtud del PROGRAMA.
- e. Efectuar el seguimiento de la instrumentación y la totalidad de los procesos inherentes al PROGRAMA, requerimientos externos, reclamos; e informar los resultados de los mismos a las áreas que correspondan.
- f. Proponer las actividades orientadas a reducir riesgos, propiciar cursos de acción ante los errores o irregularidades que sean detectados.
- g. Proponer y desarrollar nuevas implementaciones que favorezcan a la masividad del Programa de Beneficios.
- h. Diseñar una campaña de difusión del PROGRAMA, en conjunto con la Dirección General de Comunicación Estratégica, enmarcando las acciones de comunicación del mismo, en un todo de acuerdo con los procedimientos vigentes.



SGI

Secretaría
de Gestión
Institucional



Centro de
Información y
Comunicación
Institucional

i. Aprobar el modelo de convenio y suscribir aquellos que resulten necesarios para la implementación del PROGRAMA, respetando las CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA y las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROGRAMA que apruebe la Subdirección Ejecutiva de Administración, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 5° de la presente resolución.

ARTICULO 4°. La Dirección General de Finanzas queda facultada para suscribir y modificar los Convenios con las entidades bancarias y financieras que fueran necesarios a los fines de implementar el presente PROGRAMA.

ARTICULO 5°. Delégase en la Subdirección Ejecutiva de Administración la facultad de:

- a) Aprobar las “CONDICIONES PARTICULARES DEL PROGRAMA”.
- b) Aprobar las “CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROGRAMA”.

ARTICULO 6°. Comuníquese y publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese. Emilio Basavilbaso